

Nombramiento de instructora y secretario: Se nombran Instructora a la concejal doña Josefa López Márquez y secretario al funcionario don Pedro M<sup>a</sup> de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias que el ambiente festivo del momento pudiera inducir a cometer los hechos sancionables.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3876

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Residuos, número 32/27/07.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 07 de febrero de 2007, a doña Encarnación Morante Robledo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

#### PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputada: Doña Encarnación Morante Robledo (DNI 13.732.713-B), nacida el 11 de mayo de 1959, en Molledo (Cantabria), domiciliada en calle Los Calderones, 6 B, de la localidad de Soto de la Marina (Cantabria).

Hechos: Por los policías locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana números 10 y 14 se presenta denuncia contra la imputada en la que se indica que a las 12:30 del día 3 de febrero de 2007, tras recibir una llamada telefónica por parte de un vecino de la calle Los Calderones (Soto de la Marina), solicitando su presencia ante los actos efectuados por la vecina residente en el número 6 B de la citada calle, resultando ser doña Encarnación Morante Robledo (DNI 13.732.713-B).

Personados los policías locales en la plaza existente

entre los números 4B, 4D, 6, 6B y 6C, de la citada calle se observan restos de poda así como de basura en medio de la misma. Los vecinos citan que han sido arrojados por la vecina del número 6 B, quien a su llegada sale de su domicilio.

La imputada manifiesta que ha depositado los restos de poda en mitad de la plaza porque alguien los había dejado dentro de un pequeño cercado colindante a la zona delantera de su domicilio, el cual dice es de su propiedad. Reconociendo que ha sido ella quien ha arrojado la basura y los restos de poda en la plaza, porque le "da la gana".

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 33, letra b), junto con el artículo 34, apartado 4, letra c) de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos, para el que está contemplada una sanción por importe hasta 601,01 euros (100.000 pesetas) conforme a las reglas previstas en el artículo 35.1.c) del mismo texto legal.

Nombramiento de instructora y secretario: Se nombran Instructora a la concejal doña Josefa López Márquez y secretario al funcionario don Pedro M<sup>a</sup> de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias que el ambiente festivo del momento pudiera inducir a cometer los hechos sancionables.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3877

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.*

El ilustrísimo señor concejal delegado de Hacienda ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2007, por Resolución de 15 de marzo de 2007, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre bienes inmuebles, así como las liquidaciones del Impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado del Impuesto Municipal, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario abarcará del día 2 de abril al 5 de junio de 2007. El ingreso se podrá efectuar en cualquier sucursal de "Caja Cantabria" (en horario de caja) mediante el envío por ésta de un dístico al contribuyente o en la Recaudación Municipal, sita en la calle Antonio López, número 6, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10%, ó 20% según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2.003, General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 15 de marzo de 2007.—El concejal delegado, Eduardo Rubalcaba Pérez.

07/4041

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 329(18)/07.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de enero de 2007 a don Paulino Dos Santos Dos Santos (Dcia. 18/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 11:57 horas del día 4 de enero de 2007, a don Paulino Dos Santos dos Santos, con DNI 72.172.339, por llevar cuatro perros sueltos por la calle Río Pas.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Paulino Dos Santos Dos Santos, con DNI 72.172.339, por llevar cuatro perros sueltos por la calle Río Pas.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejal delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de marzo de 2007.—La concejal delegada (firma ilegible).

07/3878

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.*

El concejal delegado, aprobó la matrícula fiscal (lista cobratoria) de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados, para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en el Negociado de Rentas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 2 de abril al 5 de junio de 2007, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López, número 6, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y a través de las Oficinas de Caja Cantabria (en horario de caja), mediante el envío por éste de un dístico al contribuyente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10%, ó 20% según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 12 de marzo de 2007.—El concejal delegado, Eduardo Rubalcaba Pérez.

07/4062